

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 03 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5030/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 04 de septiembre de 2017, concluyendo precisamente el día 15 de septiembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

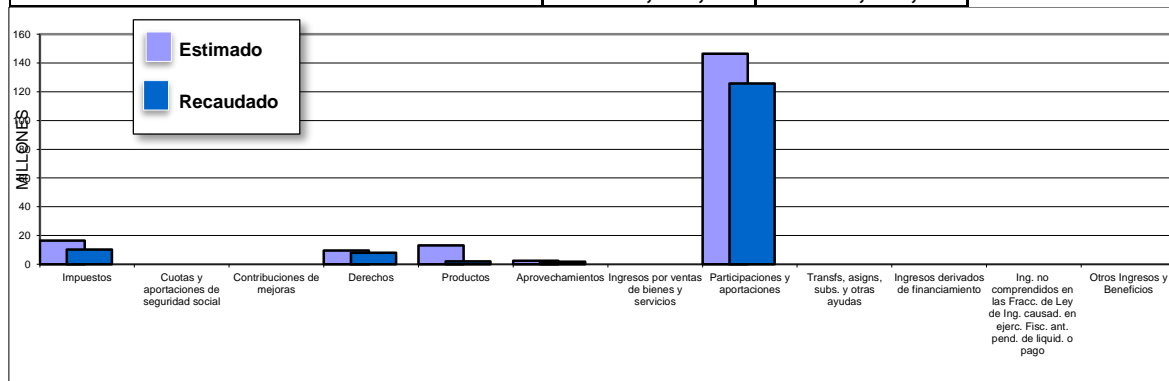
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

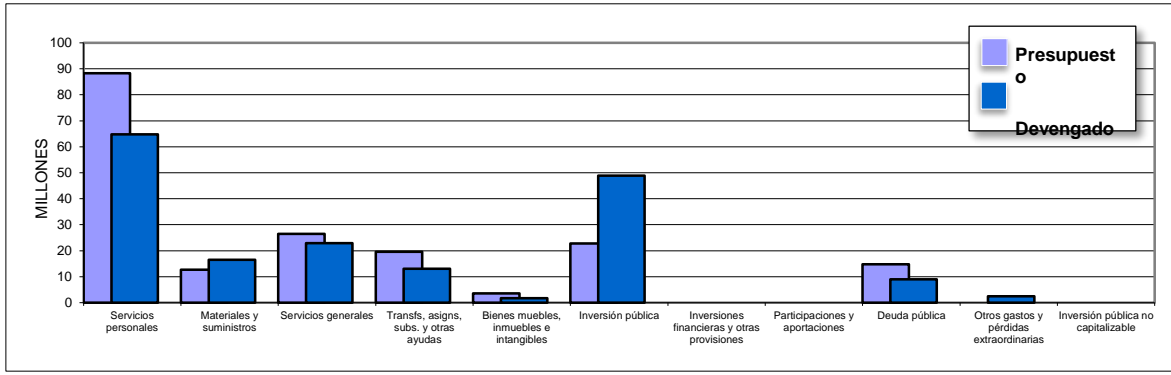
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	16,594,200	10,287,333	62%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,554,000	8,167,461	85%
5	Productos	13,118,000	2,163,034	16%
6	Aprovechamientos	2,464,000	1,871,490	76%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	146,419,720	125,765,598	86%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		188,149,920	148,254,916	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	88,275,380	64,836,080	73%
2000	Materiales y suministros	12,683,000	16,443,557	130%
3000	Servicios generales	26,487,140	22,940,122	87%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	19,558,000	13,005,089	66%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,588,000	1,732,501	48%
6000	Inversión pública	22,836,629	48,942,800	214%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	14,721,771	9,046,162	61%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	2,423,310	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		188,149,920	179,369,621	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 171 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-05-005.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Paquetes escolares para nivel preescolar, primaria, secundaria de las diferentes comunidades del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2016, en la cual se aprobó la firma de las autoridades municipales de

Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la celebración del convenio de colaboración y participación, para la ejecución del programa social denominado “Mochilas con Útiles Escolares 2016”; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la suscripción del convenio para la ejecución del programa social para la compra de paquetes escolares. De igual manera, aportó el contrato para la compra de paquetes de útiles escolares, de fecha 13 de julio de 2016; instrumento jurídico, que acreditó el objeto, las condiciones y los derechos y obligaciones contraídas por las partes, por el monto exacto observado; asimismo, para comprobar el destino de los paquetes adquiridos por el ayuntamiento para el beneficio de los estudiantes de diversos niveles educativos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, proporcionó copias certificadas de la relación de entrega de útiles escolares al municipio, constancias de recepción de mochilas y útiles escolares, por parte de los planteles educativos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que contienen el nombre, firma y sello del Director de cada escuela favorecida y con sello cada documento de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Jalisco; igualmente con y los listados de los nombres y curp de cada uno de los alumnos beneficiados de cada plantel educativo; conjuntamente, aportó la memoria fotográfica donde se aprecia la entrega de los paquetes escolares; evidencias vinculadas acreditaron fehacientemente la entrega de las mochilas y útiles escolares a los estudiantes. Finalmente, para verificar en qué consistieron las reglas de colaboración y participación, a las cuales se sujetaron las partes involucradas en el referido programa social; aportó, el convenio de colaboración para la ejecución del programa “Mochilas con útiles”, de fecha 18 de marzo de 2016, celebrado y firmado adecuadamente, por representantes del Gobierno del Estado de Jalisco y por las autoridades responsables del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde en la cláusula segunda, se establece un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, adquiridos con recursos propios, para ser entregados a familias de escasos recursos del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001.- FOLIO No. 2514 AL 2526.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de “Renta de máquinas copadoras para diferentes departamentos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documento legal que permitiría conocer los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación del arrendamiento, conjuntamente no anexaron copia certificada del proceso de selección que justifique la designación como proveedor, así como copia certificada de cotizaciones de por lo menos de 3 diferentes proveedores del ramo, elementos que permitirían constatar

que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la más viable respecto a los demás en relación a costo y condiciones de pago, por lo cual no se acreditó que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la renta del servicio observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,389.26.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0483.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Compra de regalos para obsequiar el día de las madres y el día del maestro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, en donde se aprobó gasto por concepto de compra de regalos para obsequiar el día de las madres y el día del maestro; y de igual forma, remitió las pólizas de diario, las órdenes de pago y facturas de los conceptos observados, documentos que acreditan los registros contables y administrativos de los gastos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto con motivo del egreso en estudio. Asimismo, de manera extemporánea, remiten a este órgano técnico copia certificada de las relaciones de personas que firman de conformidad por la recepción de los regalos, con lo cual queda plenamente justificado el gasto, en este contexto, se valida el apoyo otorgado que motivo el gasto, al efecto se tiene por acreditado el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Renta de espacios televisivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 4, de fecha 03 de noviembre de 2015, en la cual, se aprobó la firma del contrato de prestación de servicios de televisión por cable, documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco para contratar la publicidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentó el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2016, celebrado y signado correctamente entre la concesionaria de la empresa y autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado de manera mensual; De igual manera, aportó dos Cds. que contienen los spots publicitarios del ejercicio 2016 contratados”; los cuales contienen temas

relacionados con la gestión municipal, acreditando con ello que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por lo que, proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor del prestador de servicio, este órgano técnico, determina procedente y justificada su contratación al acreditarse su finalidad y las obligaciones de hacer del prestador del servicio a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO Y JUNIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pagos por los aprovechamientos de aguas nacionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios que advierten la correcta ejecución de los recursos públicos, al presentar certificación de acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, a través de la cual, se aprobó el pago a la Tesorería de la Federación, por concepto por pago de los aprovechamientos de Aguas Nacionales; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para realizar el pago observado, de igual manera, proporcionó oficio, en el que se señaló lo siguiente: “...me permito aclarar que los pagos realizados corresponden a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por lo que fue deuda que nos heredó la administración pasada y esta deuda de no pagarse afectarían nuestras participaciones, así mismo, manifiesto que de una u otra forma estamos obligados a pagar deudas de otras administraciones”; para soportar su dicho, aportó copias certificadas de los formatos de pago de contribuciones federales de las declaraciones de periodos comprendidos de los ejercicios fiscales 2014, y parciales del 2015, documentos que al ser analizados se advierte que los pagos observados corresponde a la suma de la parte actualizada y recargos de cada una de las declaraciones trimestrales definitivas, verificando de la misma manera, que dichos pagos corresponden al pago en Aguas Nacionales, de los años y meses anteriores, al inicio de sus funciones de la actual administración, constatándose con dichas evidencias, que los funcionarios municipales de la administración 2015-2018, no generaron dichas omisiones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1079.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Compra de camisas para el personal del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de compra venta celebrado y signado correctamente; instrumento jurídico, que

acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado, de igual manera, aportó cotizaciones; evidencia que demostró que el proveedor seleccionado, fue la mejor opción en cuanto a precio, asimismo, presentó la relación de trabajadores que recibieron los uniformes adquiridos, que contiene nombre del trabajador y la firma de recibido de cada uniforme; de igual forma, proporcionó los recibos de nómina de empleados del periodo del 01 al 15 de mayo del 2016, donde al verificar los nombres de la lista aportada, corresponden a los nombres de los empleados municipales registrados, acreditándose fehacientemente la relación laboral con el ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; por lo que proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso, este órgano técnico lo determina procedente el pago, esto al validar la entrega de las prendas en favor de los empleados municipales, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1150.- FOLIO No. 1983 AL 1992.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Compra de 20 pares de botas y 20 uniformes y accesorios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la cual, en el punto c), se aprobó la compra de 20 pares y 20 uniformes y accesorios; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para realizar la compra observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportó el contrato de prestación de servicios; instrumento jurídico, que demostró el objeto de la contratación, las condiciones, los derechos y obligaciones contraídas por las partes, y el monto exacto observado. Asimismo, remitió cotización; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, por último, se remitió relación de las personas de seguridad pública que recibieron los uniformes, que contiene el grado y la firma de cada uno de ellos, acompañadas de los recibos de nómina de empleados municipales, y de sus credenciales oficiales para votar; evidencias documentales que acreditaron en su conjunto, la recepción de los uniformes y accesorios adquiridos, y la relación laboral de los empleados con el ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que, proporcionadas dichas comprobaciones, este órgano técnico, determina procedente el egreso, su finalidad y el destino final del recurso público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1098.- FOLIO No. 1939 AL 1945.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de “Botas tácticas, pantalón comando ripstop, camisola comando ripstop, gorra beisbolera...”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar nuevamente la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada del instrumento jurídico en el que señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones derechos y obligaciones, debidamente firmado por las partes que intervienen, mismo que acreditaría los derechos y obligaciones contraídos por las partes a manera de contraprestación, razón por la cual este Órgano Técnico no cuenta con los elementos de convicción para acreditar el objeto, los montos, condiciones y sanciones, establecidas por las partes, razón por la cual no se tiene certeza del origen legal de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, quedando sin justificar el egreso en estudio, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,232.16.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1075.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de “Asesoría laboral”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre autoridades municipales y la empresa referida, que acreditara el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; asimismo, no remiten el informe expedido por el prestador del servicio de los trabajos realizados debidamente firmado, además de no proporcionar la evidencia documental de demuestre la realización de los trabajos contratados, elementos que darían certeza que la empresa contratada otorgó los servicios de asesoría laboral a favor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo tanto al no contar con los elementos de convicción que den certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa de profesionistas contratada, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no contar con el instrumento legal, que acreditara la contratación y al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio, quedando sin justificar el egreso en estudio, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$203,000.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1157.- FOLIO No. 605 AL 608.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de "Asesoría Jurídica"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo es copia certificada de la documentación que acredite a la empresa con la capacidad técnica para proporcionar el servicio, además de no proporcionar copia certificada de evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados, toda vez que el informe presentado carece de firma del representante legal de la empresa contratada, además de ser considerada únicamente una declaración unilateral, que no acredita que se hayan realizado las gestiones de regularización, certificación y titulación, por lo tanto, no comprobaron su dicho, a través del soporte documental de las gestiones o diligencias realizadas ante las instancias jurisdiccionales o administrativas de la regularización de terrenos ejidales aludida en dicho informe, a favor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; por lo que no cuenta certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, por tanto, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio, quedando sin justificar el egreso en estudio, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1154.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de "Asesoría para la planeación de presupuesto de egresos 2017"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron manifestar con qué eventualidad correspondería dicho pago por los servicios en cuestión, es decir no se establece la vigencia contratada del pago, por lo que dicho instrumento jurídico, no ampara la obligación del pago observado. Aunado a lo anterior, no se acreditó la prestación del servicio, ya que el informe de beneficios aportado está suscrito por la misma autoridad y no por el prestador del servicio; aportando solamente su dicho, sin acompañar a su dicho de cuenta, los resultados de la asesoría, es decir la evidencia documental que acreditara la planeación del presupuesto de egresos 2017, y el propio presupuesto de egresos objeto de la contratación del servicio, firmado por el prestador del servicio, documentos que acreditaría los trabajos a favor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que este órgano técnico, no cuenta certeza plena en la correcta realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, por tanto, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación de un servicio, al no estar clarificadas de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de la empresa en sus obligaciones de hacer para con el municipio, quedando sin justificar el egreso

en estudio, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0993.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Servicio de transportación traslado de estudiantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, a través de la cual, se aprobó el gasto observado, además de remitir las pólizas contables, órdenes de pago y facturas de todos los egresos observados, documentos que acreditan que se realizaron los procedimientos administrativos y contables para registrar los gastos observados, y de igual manera, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado correctamente entre autoridades municipales de Tamazula de Gordiano, Jalisco y el proveedor, en el que se señaló el objeto del mismo, las condiciones, las obligaciones y sanciones establecidas; conjuntamente con la aportación de la memoria fotográfica; Asimismo, de manera extemporánea, remiten a este órgano técnico copia certificada de la solicitud de apoyo a los estudiantes de las diferentes delegaciones y agencias del Municipio de Tamazula de Gordiano, en la cual firman de conformidad con el apoyo otorgado, esto sin dejar de señalar que integran la memoria fotográfica respectiva, con lo cual queda plenamente justificado el gasto, en este contexto, se valida el apoyo otorgado que motivo el gasto, al efecto se tiene por acreditado el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0698.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Refacciones necesarias para vehículos del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportó las bitácoras de servicios, con diagnósticos de las reparaciones realizadas a los transportes escolares vehículo y otro de aseo público municipal, elemento técnico justificativo, que acreditó la manera detallada los trabajos mecánicos llevados a cabo y/o su diagnóstico de vehículos municipales; así como también se constata que las refacciones adquiridas con recursos públicos fueron utilizadas en las reparaciones de los vehículos municipales, asimismo, para confirmar, que dichos camiones se encuentran incorporados al Patrimonio Público Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, proporcionó el alta al patrimonio municipal del camión de pasajeros amarillo y negro, asignado al Departamento de Transporte Escolar,

documentos correctamente emitidos por la Encargada de la Hacienda y la Encargada de Patrimonio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que incluye en dicha evidencia documental, la memoria fotográfica de los camiones y vehículos con las características referidas; que evidencian que los automotores a los cuales se les instalaron las refacciones son propiedad de la entidad auditada, justificando con ello que la compra se haya realizado con recursos públicos, por lo que con la documentación antes valorada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0019.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de "Difusión de las diferentes actividades del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, donde se autorizó el pago al proveedor, documentos que acreditan que se realizaron los procedimientos administrativos y contables para registrar los gastos observados, así como también remiten los horarios de transmisión publicitaria en cuestión, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto con motivo del egreso en estudio. Asimismo, de manera extemporánea, remiten a este órgano técnico copia certificada de contrato de prestación de servicios, el cual tiene por objeto prestar el servicio de asesoría, información y comunicación social para el ayuntamiento, debidamente signado por las partes, instrumento legal del cual se desprenden los termino y obligaciones contraídas por las partes, así como el origen legal del monto observado; de la misma manera integran a la documentación soporte los Discos compactos que contienen los spots publicitados por la empresa en mención, corroborando con ello que se efectuó la prestación del servicio, con lo cual queda plenamente justificado el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5-1-01-03-003.- FOLIO No. N/A.- MES: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó auxiliar contable por concepto de "Horas Extras"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las evidencias documentales necesarias para comprobar y justificar el concepto de: "Horas Extras", al exhibir, los contratos individuales de trabajo, firmados por cada uno de los servidores públicos y por las autoridades responsables municipales de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a través de los cuales, en la cláusula quinta, se establecen que: "...Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se consideraran como extraordinarios y se pagarán a razón del

ciento por ciento más del salario establecido, para horas de trabajo normal...”; evidencia documental, a través del cual se constató la relación de trabajo entre el ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y los servidores públicos, así como que en las condiciones generales del puesto del empleado se considera el pago de horas extras; de igual manera, proporcionó la lista de trabajadores que se les efectuó el pago. Aunado a lo anterior remiten lista de los empleados municipales que trabajaron horas extras, en la cual se especifica nombre, puesto, días festivos, sábados, y domingos trabajados y horas extras, misma que contiene sello y firma del Oficial Mayor del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, elemento mediante el cual se advierte que existió validación de los trabajos realizados de manera adicional a su jornada laboral, justificando con ello que eran acreedores a recibir la percepción en estudio, conjuntamente con la presentación de la nómina anual, donde se reflejan todos los cobros por concepto de horas extras de cada uno de los trabajadores; los cuales al cotejarlos con la lista proporcionada se constató que corresponden a los proporcionados en la nóminas otorgadas y con los nombramientos proporcionados; por lo que con la presentación de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor de los trabajadores se acreditó el pago justificado de las horas extras, al acreditarse en el contrato referido con antelación que se otorgaba como prestación adicional a las horas de trabajo extraordinario llevadas a cabo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-07-001-0001-0007.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó balanza de comprobación por concepto de cuenta “Retenciones a terceros” subcuentas: “5% de aportación del trabajador a pensiones del estado y retención a trabajadores por préstamos en pensiones del estado”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar los soportes que validan las acciones de regularización ante las instancias correspondientes como se menciona en los soportes que presenta, esto sin dejar de señalar que tampoco remite los estados de cuenta bancarios que acrediten la disponibilidad del importe retenido, para el pago del adeudo con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quedando sin justificar el egreso en estudio.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1030.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Refacciones para vehículos del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de la décima sexta sesión extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2017, para llevar a cabo la compra de refacciones observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las

autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, aportó las bitácoras de servicios, con diagnósticos de las reparaciones realizadas a dos camiones, instrumento técnico justificativo, que acreditó la manera detallada los trabajos mecánicos llevados a cabo y/o su diagnóstico de vehículos municipales, así como también se constató que las refacciones comparadas fueron utilizadas en los trabajos de reparación de los vehículos municipales, de la misma manera para confirmar, que dichos camiones se encuentran incorporados al Patrimonio Público Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, proporcionó el alta al patrimonio municipal del camión de pasajeros; documentos correctamente firmados por la Encargada de la Hacienda y la Encargada de Patrimonio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que incluye en dicha evidencia documental, la memoria fotográfica de los camiones con las características referidas; elementos que constata que los automotores reparados son propiedad del ayuntamiento, justificando con ello que las refacciones hayan sido compradas con recursos públicos, por lo que con la documentación antes valorada, se justifica fehacientemente la correcta aplicación del recurso público por compra de refacciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1118.- FOLIO No. 1318 AL 1322.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Adquisición de bomba de agua"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la cual, se aprobó la adquisición de bomba de agua, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportó copia correctamente certificada de alta de bienes muebles con resguardo, de una planta generadora de energía, de una desbrozadora con motor a gasolina, una motobomba de agua con motor de gasolina y un rompedor eléctrico, adscritos a los Departamentos de Alumbrado Público, Parques y Jardines y Obras públicas; documentos todos signados por las autoridades municipales responsables y el Encargado de Patrimonio Municipal; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-05-004-0515.- FOLIO No. 1615 AL 1618.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Asesoría para la administración pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el reintegro a las arcas municipales de Tamazula de Gordiano, Jalisco, del recibo oficial 2801456, de fecha 28 de noviembre de 2017, por concepto de reintegro correspondiente a la observación 19, por asesoría para la administración pública, conjuntamente, con la presentación del depósito a la institución bancaria del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1-1-03-01-105.- FOLIO No. 4513 AL 4515.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Compra de bomba sumergible”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento No. 12, de fecha 23 de febrero de 2016, a través de la cual, se autorizó la compra de una bomba para el pozo profundo; documento legal, que demostró la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la compra del bien observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, aportó copia correctamente certificada del alta de bienes muebles con su respectivo resguardo, de la bomba sumergible adscrita al Departamento de Agua, Drenaje y Alcantarillado; evidencias documentales, signados legalmente por las autoridades municipales responsables y el Encargado de Patrimonio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, asimismo aportó la memoria fotográfica de la bomba sumergible donde se aprecia la existencia física de la misma en un pozo profundo; por lo que, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0003-0001.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Gastos médicos para los Regidores y el presidente”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos

auditados omitieron presentar la documentación que acredite la certeza que dichos importes fueron destinados para garantizar el acceso a los servicios necesarios para preservar la salud, los sujetos auditables debieron de reintegrar los montos observados, anexando el recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, quedando sin justificar el egreso en estudio, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-001.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó auxiliar contable por concepto de “Pago de 50 calentadores solares con capacidad de 180 Lts”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron orden de pago por la cantidad observada y la transferencia electrónica; documentos comprobatorios, que acreditaron el egreso recibido por el proveedor, por la cantidad erogada. Asimismo, para acreditar los derechos y obligaciones contraídos por las partes con el proveedor en cuestión; se presentó el contrato de compra venta, de fecha 30 de noviembre de 2016, instrumento jurídico, que acreditó el objeto, condiciones y monto observado, advirtiendo que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos de acuerdo a lo estipulado. De igual manera, para justificar finalidad del gasto, a favor de diversas familias de Tamazula de Gordiano, como apoyo social, se remitieron copias certificadas de la documentación comprobatorias de la entrega de los calentadores consistentes en los estudio socioeconómico de cada hogar, las identificaciones oficiales expedidas por el (IFE), de los beneficiarios, los datos de los integrantes del hogar, comprobantes de domicilio, solicitudes de apoyo y la CURP de cada beneficiado, con la certificación de haber recibido los calentadores, las cuales se encuentran correctamente firmadas; documento que al ser analizados permiten constata la recepción de los calentadores solares, acreditando con ello el destino final de los recursos Por último, remiten dos cotizaciones por la adquisición de calentadores; documentos, que confirmaron que el proveedor electo, fue la mejor opción en cuanto a precio, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1209.- FOLIO No. 5146 AL 5150.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de 90,186 KWH de servicio integral para el auto abasto de energía eléctrica correspondiente al mes de Noviembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual, se aprobó correctamente la celebración de un contrato para la generación y entrega de energía eléctrica por fuentes renovables en la modalidad de auto abastecimiento y

adhesión al programa, donde se detallan los ahorros que tendrán en las diferentes aplicaciones y con una energía limpia; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo la celebración y firma del contrato con la empresa observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado correctamente entre autoridades del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y la empresa, con el objeto del ahorro presupuestal del servicio integral de energía eléctrica para alumbrado público, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, derechos y obligaciones establecidas. Asimismo, proporcionó el proyecto a detalle expedido por la empresa contratada, informándose en un cuadro comparativo los costos de CFE y el Proveedor; documento, en el que se establece claramente que los montos más económicos por el servicio, fueron con el proveedor contratado; igualmente se remitió copia certificada del reporte del consumo de energía por el mes de noviembre, elemento mediante el cual se advierte que la empresa contratada otorgo los servicios de energía eléctrica a favor del municipio, asimismo se presentó oficio a través del cual, informa que los beneficios obtenidos son de optimizar recursos y brindar a la ciudadanía mejores servicios públicos de calidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1082.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Espacios televisivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 4, de fecha 03 de noviembre de 2015, en la cual, se aprobó la firma del contrato de prestación de servicios; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para contratar la publicidad observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, presentó el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2016, celebrado y signado correctamente entre la concesionaria de la empresa y autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el cual, se establece como objetivo el de proporcionar al ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, espacios de 10 horas diarias de servicios básicos de emisiones de programas culturales, anuncios de carácter informativo, no comercial, instrumento jurídico, que acreditó el objeto de la contratación, las condiciones, y los derechos y obligaciones contraídos por las partes, por el monto observado de manera mensual; constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Asimismo, se aportó dos Cds. que contienen los spots publicitarios del ejercicio 2016 contratados”, mismos que contienen temas relacionados con la gestión

municipal, por lo que, proporcionadas las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado a favor del prestador de servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-1082.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó Auxiliares contables por concepto de “Diferencia en los saldos al 31 de diciembre 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron póliza de diario departamento de maquinaria, que se encuentra rehabilitando los caminos”; documento mediante el cual se constata que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal del importe de la diferencia de los saldos registrados en el auxiliar contable y el estado de actividades, monto que se encuentra debidamente soportado con la factura, de fecha 07 de junio de 2016, por el importe observado, documento que cumple con los requisitos fiscales establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, con cotizaciones expedidas por los proveedores, evidencias documentales que confirmaron que el proveedor electo fue la mejor opción en cuanto a precio y la bitácora de mantenimiento de la motoconformadora, que describió los trabajos mecánicos llevados a cabo, conjuntamente con la presentación de la memoria fotográfica de la maquinaria en cuestión que acredita su existencia física, constancias documentales que permiten verificar que el monto de la diferencia de los saldos, derivado de la omisión del registro en los Estados de actividades de la factura, sin que ello implique un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, no obstante, lo anterior, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. N/A.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó Auxiliar contable por concepto de “Infracciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados exhibieron las evidencias documentales necesarias para aclarar los registros en el auxiliar contable de la cuenta, por concepto de: Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones señaladas en el cuadro al final del texto, por concepto de: “Infracciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente”, como lo es copias certificadas de las pólizas de cheque las cuales contienen la leyenda de “CANCELADO”, título de crédito que al estar cancelado, se advierte que no existió flujo de efectivo por la cantidad observada, de la misma manera se adjuntaron las pólizas de diario documentos en los cuales se realizaron los registros contables de la cancelación de los egresos en estudio, constatando de esta manera que no existió salida de dinero por los importes observados, además se acredita

que se realizaron los movimientos contables de las cancelaciones de los pagos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. No obstante, lo anterior y tomando en cuenta que la presente observación nace de los registros contables reportados en el auxiliar contable de la cuenta, por concepto de: “Infracciones a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente”; y que los cheques cancelados habían sido expedidos a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto del pago de infracciones impuesta en contra de la entidad auditada, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se analizó Estado de Actividades por concepto de “diferencia en los montos presupuestados y los ejercidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados exhibieron acta de ayuntamiento número 46, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la cual, se aprobó el ajuste en el presupuesto de las partidas presupuestarias excedidas y ejercidas en el 2016; documento que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tamazula, Jalisco, para aprobar los montos excedidos, anexando el auxiliar contable de la modificación al presupuesto de egreso al cierre 2016, documento en el cual se registran los cargos de las partidas presupuestales que se excedieron del presupuesto inicial, advirtiendo que se realizaron las gestiones necesarias para aprobar la modificación del presupuesto y los reportes dentro de la contabilidad municipal de los montos excedidos, al efecto se valida que los auditados realizaron las acciones pertinentes para otorgar la correcta suficiencia presupuestal a las partidas observadas, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE INGRESO PRINCIPAL AL TULLILLO DE TAMAZULA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de ingreso principal al Tullillo de Tamazula, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD DEL CENTRO DEL TULLILLO DE TAMAZULA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de vialidad del centro del Tullillo de Tamazula, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PROLONGACIÓN LA PAZ Y 5 DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en prolongación La Paz y 5 de Mayo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, así como los elementos mediante los cuales se hacen constar que se realizaron las reparaciones de las deficiencias detectadas, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE JUÁREZ DE LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de calle Juárez de la Delegación Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE HIDALGO EN LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de calle Hidalgo en la Delegación Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE INSURGENTES EN LA DELEGACIÓN NIGROMANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de calle Insurgentes en la Delegación Nigromante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y BANQUETAS EN LA CALLE NOCHE BUENA, COLONIA BUGAMBILIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, infraestructura hidráulica, sanitaria y banquetas en la calle Noche Buena, colonia Bugambilias, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con

antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: RESCATE DE UNIDAD DEPORTIVA “HUGO SÁNCHEZ”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rescate de unidad deportiva “Hugo Sánchez”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de pavimentos de concreto hidráulico y banquetas calle principal, en la comunidad de El Aguacate, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de pavimentos de concreto hidráulico

y banquetas calle principal, en la comunidad de El Aguacate, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente de obra que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$606,621.42, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$606,621.42.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**